

EL VIGILANTE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Este periódico sale dos veces á la semana.
En Gerona: 1 mes 3 rs., 5 id. 8.—Fuera de Gerona: 3 meses 9 rs.
No se servirá ninguna suscripcion, sin previo pago adelantado, en metálico letras ó sellos de franqueo.
Números sueltos 6 cuartos.
Insértese ó no, no se devuelve ningun original.

PERIÓDICO LIBERAL DE GERONA.

Anuncios á medio real linea á los señores Suscritores y á 4 real id. para los no suscritores.
Comunicados á precios convencionales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Oficinas TERTULIA LIBERAL, calle de la Zapateria vieja número 4 y en la Imprenta de este periódico Plaza de la Independencia, núm. 15, bajos.

GERONA 23 DE JUNIO DE 1870.

LAS CORTES Y LOS BORBONES.

D. Carlos de Borbon ha dirigido una carta á un amigo suyo, el cual debe ser de su mayor intimidad, puesto que le tutea; este amigo se llama Villadarias, y la carta es un tejido de lugares comunes parecidos á los que apela, para darse ínfulas de politico sencillo, cuanto original y sabio, el último de nuestros paletos, cuando al lado de la chimenea arregla en compañía del cura, del fiel de fechos y del herrador, los asenderados negocios de nuestra atribulada patria.

Algun crítico algo mas maligno de lo que permiten las inocentadas de un adolescente privado del roce del mundo y de la práctica de la política española, tal vez compararia la carta en su idea y tendencias, á lo que suelen hacer los mercaderes cuando encomian y poner por las nubes los géneros de su establecimiento, y diria empleando una frase marcadamente agabachada, que D. Carlos *está haciendo el artículo*, lo que traducido al llano y corriente lenguaje nacional quiere decir que D. Carlos se está esmerando en alabar su gobierno para que nos decidamos á tomarlo.

Lo mas extraño en el negocio de este malhadado documento es que los neos de por acá lo hayan condecorado con el pomposo título de *carta-manifiesto* y con él lo hayan impreso y repartido como si en realidad lo mereciera.

¡Manifiesto! ¡Pues si no encierra una idea, sinó revela un pensamiento, sinó contiene una solucion, sinó concreta cosa alguna! Y si por ventura algo singularizara y señalara, seria el mas refinado absolutismo encubierto debajo del lema *Dios patria y rey* y disfrazado con la ilusoria asistencia de procuradores del reino, que nada son, que nada significan en las tradiciones de la rama borbónica que se intitula legitima.

Efectivamente ¿qué fueron las Cortes españolas desde Felipe V el angevino ó d' Anjou hasta Fernando VII?

Abramos el libro de la historia y veámoslo para desengaño de los ilusos y enseñanza de los necios.

En 8 de mayo de 1701 se reunieron Cortes de Castilla en Madrid y no hicieron mas que jurar fidelidad al rey. El marqués de Villena aconsejó la convocatoria de otras nuevas para tratar de los asuntos del reino, como antiguamente se hacia. Para resolver lo mas conveniente respecto de este particular, se consultó á Luis XIV de Francia, abuelo del rey, quien se escusó cortesmente de dar su opinion en tan delicada materia. Tratose del asunto en consejo y prevaleció el dictámen contrario á la idea de Villena, y, para no herir de frente los deseos del pueblo, que esperaba ansiosamente el acuerdo, se palió la negativa con el pretext-

to de tener que salir el rey á Cataluña á recibir á la que iba á ser su esposa Maria Luisa de Saboya.

En 12 de Octubre del mismo año se reunen las Cortes de Cataluña con igual objeto que las de Castilla; queda jurado el rey, quien á su vez jura guardar los fueros y usages de Barcelona en particular y de todo el principado en general, salvo la reserva mental de quebrantar el juramento y de cometer perjurio el dia que así conviniera á su ambicion de rey absoluto, como en realidad aconteció, según mas adelante veremos. Estas Cortes estuvieron abiertas hasta el 12 de Enero del año siguiente. ¿Qué hicieron en este tiempo? Pedir el restablecimiento de antiguas franquicias y privilegios, quitados por los Hapsburgos, y la concesion de otros nuevos. El rey se resistió tenazmente: la lucha fué larga y porfiada y algo otorgó á cambio de un subsidio de millon y medio del país y de la promesa de doce millones mas pagaderos en seis años.

En 19 de marzo de 1702 se congregan en Zaragoza las Cortes de Aragon, las cuales son abiertas por la reina, con motivo de hallarse el rey su esposo en los estados de Italia. ¿Qué dice la reina á los procuradores? Despues de esplicarles los motivos de la ausencia del rey, les pide que moderen y corrijan los fueros y privilegios, y acaba por indicar la necesidad de votar subsidios. Los procuradores mas amantes de las prerogativas de la nacion que los neos y absolutistas de nuestros dias, se muestran sumamente celosos y se resisten á conceder el mas minimo aumento en las atribuciones del poder real. Andan remisos en lo de otorgar subsidios y, despues de mucho contender, dan cien mil pesos. Sin tratar de otra cosa y sin darles conocimiento de ninguno de los importantes asuntos que traian á maltraer el reino, se cierran las Cortes hasta de allí á dos años.

Llega entretanto el de 1707 y como Aragon y Valencia son vencidos en la lucha que contra el primer borbon sostuvieron, este decreto en 29 de junio de dicho año la abolicion de todos los fueros y franquicias de aquellos reinos. El decreto se fundaba en el hecho de haber faltado los aragoneses y valencianos á la fidelidad que debian al rey y el poseer este aquellos países en *dominio absoluto y legitima-mente* (ni mas ni menos que lo que dice ahora su descendiente) y por añadidura alegaba, desde la sumision de los insurrectos, el derecho de conquista, diciendo que uno de los atributos de la soberanía es la *imposicion y derogacion* de las leyes, y que usando de estos atributos queria equiparar las leyes, usos, costumbres y tribunales de dichos reinos á los de la corona de Castilla, subyugada, oprimida y despojada de todo poder popular desde la triste derrota que en Villanar sufrieron las comunidades, alzadas en armas contra Carlos I con la idea de sostener los derechos del pueblo

castellano y librarlos de las usurpaciones que queria cometer el emperador.

No habia aun llegado la hora de que Cataluña se viesa igualmente pisoteada por el fundador de la infausta dinastia de los borbones en nuestra España. Todavía hay que esperar algunos años.

Prosigamos. En 7 de abril de 1709 se reúnen Cortes de castellanos y aragoneses en Madrid en la iglesia de San Fermín. ¿Cual fué el objeto? ¿Se les consultó asunto alguno de la patria en otro tiempo arrancada por sus ascendientes de la dominacion sarracena y á la sazón defendida con la sangre de sus hijos y sostenida con el fruto de sus sudores? Nada de esto. El francés se bastaba y sobraba para todo. Aquellos buenos procuradores solo debian hacer una cosa: prestar juramento de fidelidad y obediencia al infante D. Luis, como príncipe de Asturias. Hecho esto los procuradores fueron enviados á sus casas.

Esta fué la nueva costumbre de tratar á los representantes del país, que la odiada raza de los borbones introdujo en nuestra altiva patria.

¡Y hay pechos españoles, que no estén envilecidos con el deseo de la servidumbre, que se atrevan á llamar al mas genuino borbon, para entregarle voluntariamente la nacion, boy dueña de sus destinos, para que la esclavice y la escarnezca como su execrable antepasado!

En marzo de 1713 se reúnen de nuevo en Madrid unas Cortes generales. Se queria obtener de ellas la aprobacion de la renuncia que hacia el rey de sus derechos á la corona de Francia y se leyó la que hacian los príncipes franceses de sus derechos á la corona de España. Luego se pidió á los procuradores que aprobasen la variacion introducida en la ley de sucesion á la corona de España escluyendo á las hembras. Los procuradores no tenian poderes para ello y se les mandó que escribieran á las ciudades para que los enviaran nuevos y especiales para dicho objeto. Las Cortes, dice un concienzudo historiador, repugnaron la novedad, tanto mas extraña, cuanto que partia de quien debía su corona al derecho de sucesion de las hembras, y de quien en su instrumento de renuncia al trono de Francia llamaba á heredar el cetro español á la casa de Saboya, cuyo derecho traia tambien su derivacion de la linea femenina.

En 1714 sucumbe Barcelona; el d' Anjou, como le llamaban nuestros abuelos, se ceba en la represion, que mas que represion se puede llamar venganza. Aquel rey, tronco de que es vieja y podrida rama el pretensioso conde de Madrid, hace quemar el libro de nuestros privilegios por mano del verdugo; da un baile en el salon de Ciento, donde se juntaban á tratar de las cosas del país los hombres buenos de Cataluña, á los capitanes que les habían vencido, pero no acobardado; pone la grama-

lla de los concellers en los hombros de los pregoneros, como queriendo deshonrarla; manda derribar el populoso barrio que se llamaba de Ribera para construir la ciudadela, en cuyos muros habian un dia de aparecer ahorcados por un seide de su descendiente Fernando VII todos los liberales que cayeran en sus manos y por fin hace amarrar los cuchillos de cortar el pan con innobles cadenas en las mesas de nuestros antepasados.

Las córtés catalanas murieron entonces para revivir un dia transfiguradas en Cádiz al grito de guerra á los paisanos de aquel rey, cuya presencia en Cataluña debia producir un estremecimiento de ira en las frias osamentas de los Berengueres, de los Pedros, de los Jaimes y de los Alfonsos.

¿Y habrá catalan que pida, como remedio de los males de la patria, un hombre de aquella raza, para que venga á restablecer el absolutismo que tan afrentosamente nos impuso el primer borbon en mal hora conocido?

No fué esto todo. Hasta entonces, aunque por mofa, se llamaba todavía á los procuradores; vencida en todas partes la insurreccion, se creyó llegado el caso de prescindir hasta de la vana apariencia de reunion de córtés.

La abdicacion de Felipe V en su hijo don Luis fué hecha sin acuerdo del reino; por lo cual muchos consejeros y letrados dudaban de la validez de la renuncia.

Esto fué lo que respecto á córtés introdujo en España el primer borbon; superando y dejando muy atrás lo hecho por Carlos I y Felipe II.

Si una familia significa y representa algo, los borbones representan lo que dejamos reseñado; si la abolicion del sistema constitucional y del parlamentarismo, tiene tambien algun sentido, tras de esa abolicion solo puede venir el sistema de gobierno de Felipe V de Luis I, de Fernando VI, de Carlos III y Carlos IV y de Fernando VII, en las épocas que pudo subyugar al pueblo.

Otro dia continuaremos esta reseña. Medite entre tanto el pueblo catalan si le conviene renegar de la memoria de aquellos bravos patricios que combatieron tan denodadamente al primer borbon y que tan generosamente dieron su propia sangre para salvar las inmundades de los catalanes, hoy representadas por los derechos individuales y por las demás franquicias que, al echar el último borbon, con la revolucion de setiembre conquistamos.

Vea Carlos tres veces extranjero, pues lo es por su origen, por su nacimiento y por su educacion, que los españoles sabemos á que atenernos cuando los borbones nos hablan de nuestros celosos procuradores.

REYES DE DERECHO DIVINO.

I.

La expresion *reyes de derecho divino* y las palabras *legitimidad* y *legitimistas* nacieron en un mismo año y se inventaron para contraerlas á las correlativas de *reyes de derecho popular* y *liberales* ó *constitucionales*, *libertad* ó *constitucion*. Nacieron en el año 14 de este siglo con motivo del tratado de Viena, de modo que no cuentan mas allá de medio siglo. Talleyrand ex-obispo y diplomático francés inventó la palabra *legitimidad*, aplicada á los reyes y otros, como si no quedaran satisfechos de esta palabra, calificaron á los reyes de su devocion de *reyes de derecho divino*.

Espantadas las viejas dinastías de haber visto hundidos sus tronos por un rey ó emperador de *derecho popular* y ocupados por príncipes de su san-

gre, al verlo sepultado para siempre en una roca ávida y desierta en medio de un inmenso mar, no pudiendo arrancarle sus laureles cogidos en los campos de batalla, se enorgullecieron tomando el calificativo de *reyes de derecho divino*, y *reyes legítimos*. Pero estos nombres no eran simplemente un título de orgullo, eran tambien un disfraz. En los diez años que duró el imperio de Napoleon primero, aun cuando fatigó á todas las naciones con incesantes guerras, las ideas liberales que se habian extendido bajo el vuelo de sus águilas, se habian hecho simpáticas á los pueblos, que en ellas veian el signo de su regeneracion. Así lo comprendieron los partidarios del antiguo régimen y para hacerse menos odiosos cambiaron el nombre de *absolutistas* por *legitimistas* y á sus reyes, para asegurarles en el trono, les llamaron *reyes de derecho divino*, como si una palabra pudiera cambiar la esencia de las cosas. Por esto decimos que estos nombres no fueron mas que un disfraz, al mismo tiempo que lastimosamente se confundia el *derecho hereditario* con el *derecho divino*.

Pero si el derecho divino es una pura invencion, el derecho hereditario es una usurpacion. ¿Son acaso las naciones patrimonio de los reyes? El mismo legitimista Talleyrand, á pesar de haber obrado en contra, confiesa que los pueblos no pueden asemejarse á los rebaños de una hacienda; y sin embargo en el tratado de Viena, convocado en nombre de la legitimidad y de la Santa-Alianza, segun confesion de un gran historiador, no hubo ni sombra de legalidad ó legitimidad, sino pura conveniencia política: los reyes fueron padres que se unieron para disponer por sí solos lo que creyesen mas conveniente á sus hijos, sin que estos tuviesen la menor noticia de ello: se separó la legitimidad de las dinastías de la legitimidad de las naciones: la misma Francia y Austria católicas (á pesar de las protestas del pontífice que por esto no firmó el tratado) se reservaron la primera el condado de Aviñon y la segunda el derecho de guarnicion sobre Ferrara y Comacchio. Por esto Jorge IV de Inglaterra se negó á asociarse á la Santa Alianza, creyéndola, inconciliable con la libertad de los pueblos. Tal fué la obra de los legitimistas y de los reyes de derecho divino, obra no firmada por el papa.

Este derecho divino se ha vinculado principalmente en los Borbones, descendientes de aquel Enrique IV, que decia: «*Todos mis contratiempos proceden del púlpito*,» refiriéndose á la oposicion que le hizo el clero para ceñir la corona de Francia; en los Borbones, de quienes decia Alejandro I de Rusia que «*son incorregibles, que ni en la desgracia aprenden*,» que son partidarios del antiguo régimen, y que no hay que esperar de ellos nada bueno.

En consecuencia los reyes de derecho divino son los reyes déspotas, los reyes que están reñidos con la libertad de los pueblos. Son las dinastías extranjeras que han venido á dominar en tierra de España para matar el espíritu liberal que animaba á las diferentes provincias españolas.

La monarquía hereditaria, si bien la hallamos en las dinastías verdaderamente españolas, es una monarquía católica, liberal, expansiva y simpática. El rey, sin embargo, no se consideraba tal hasta que habia jurado respetar las leyes, y fueros del país. El absolutismo pues, que nos quieren regalar los carlistas, es una institucion anti-española, contraria á nuestras costumbres, implantada por reyes extranjeros, por reyes, cuyos descendientes se llaman de *derecho divino*.

Por lo visto al organillo de los carlistas se le indigestan todos los artículos de *El Vigilante*, que tienden á demostrar que el carácter primitivo de la Iglesia es *esencialmente democrático*, así como los que tienden á destruir la monstruosidad del *caulicismo carlista*. ¿Qué culpa tiene en esto *El Vigilante*? Borre, si puede de una plumada la historia y *El Vigilante* no tendrá qué decir. Cuando el periódico

carlista nos demuestre que en los tres primeros siglos de la Iglesia no habia nombramientos por sufragio universal ó aclamacion de los fieles, que entre ellos no habia libertad de pensar, discutir y predicar *in doctrina* mas sana que la de *El Norte*, igualdad y fraternidad entre los fieles; que no habia *concilios* ó *córtés*, que no habia *iglesias nacionales* casi sin mas lazo entre si y con la de Roma que la de *unus Dominus, una sides, unum baptisma*; cuando nos demuestre que el espíritu de la Iglesia primitiva no está reñido con las aspiraciones teocráticas de *El Norte*, prometemos sujetar todos nuestros artículos al *visto bueno* de su director y semi-director. Interin esto no suceda, nos contentaremos con el *visto bueno* de los *verdaderos católicos*, de los que son católicos *sin miras políticas, ni mercantiles* y sí con el solo fin de *amar y servir á Dios*, en una palabra, *de los hombres de buena voluntad*.

Estos con el trascurso del tiempo, ya irán comprendiendo que esa *mescolanza de política y religion* que hacen los periódicos carlistas no pasa de ser una *farsa indigna* de todo hombre de bien. Tenga paciencia nuestro cofrade, y á no tardar conocerá que se va haciendo el vacío á su alrededor, que no siempre ha de permitir Dios que hombres sin creencias y sin fé se escuden, ultrajándola, tras su sacrosanta religion. La religion de Jesús no sirve para broquel del despotismo. Si nos propusiéramos poner en parangon con la doctrina de Jesús las ideas de *El Norte*, cosa bien fácil por cierto, la consecuencia inmediata seria el aplicarle la calificacion, no de *herege*, ni *protestante*, sino de *el enemigo de Cristo*.

El organillo del rey de marras dice que estos artículos carecen de *fondo* y al ver el modo como contesta á ellos, nos hace creer que tienen demasiado para él, pues teme ahogarse, y por esto huye el cuerpo. Sin embargo para que se le pose el dolor de tripas, le diremos que no son nuestros, sino de un autor que ha leído algo mas que el *D. Quijote*, que calza algunos puntos mas de ciencia que *El Norte*, y es sin duda mas católico que sus escritos. En cuanto á nosotros toca, preguntaremos simplemente á *El Norte*, si está prohibido á los católicos de España leer y saber lo que han escrito, y leen los católicos de Francia y Alemania.

Segun noticias, el M. I. Sr. Gobernador civil y la Excma. Diputacion provincial han recibido cartas de la direccion del Ramo, en las que se asegura que, para el próximo curso académico, podrá abrise de nuevo la antigua universidad de Gerona, que fundada por sus nobilísimos Jurados, fué suprimida por D. Felipe Quinto. Falta sólo que el Excmo. Ayuntamiento remita un documento, en cuya confeccion se está ocupando ya el Senado municipal. Desde luego nos complacemos en asegurar que serán muchas las ventajas que se reportarán del establecimiento de la universidad; y como que ésta, segun parece, se restaurará en el mismo edificio derruido hoy an dia que ocupó la antigua escuela, no dudamos que todos se apresurarán á contribuir con sus donativos á tan grande y noble fin.

Leemos en el *Imparcial*.

«La Junta central carlista ha terminado ya sus discusiones para la publicacion de un manifiesto.

Parece que en la cuestion de libertad de cultos hubo algunos socios que propusieron la aceptacion de la tolerancia religiosa, si bien limitándola á los actos de la vida privada; pero en votacion nominal prevaleció

por una gran mayoría la intolerancia absoluta de otra religion que la católica, lo mismo respecto de los actos públicos que de los privados.

También se puso á discusión el restablecimiento de la inquisición, y despues de algunos acalorados debates, resultó aprobado por dos votos de mayoría el restablecimiento de aquel tribunal.

No queríamos dar crédito á la anterior noticia, por lo desatentado y temerario del hecho que refiere; pero vino á confirmarla el corresponsal de Madrid de nuestro colega el «Telégrafo» con las siguientes palabras:

«También ha excitado á los carlistas en estos últimos dias, el hecho de que en la córte de S. M. selvática se discutió si debía ó no restablecerse la inquisición en España, y despues de mucho discutir se acordó que sí. Esto es dar la razon al general Cabrera, y demostrar que estos carlistas ni saben donde están, ni en el tiempo en que vivea, ni lo que quieren.»

Y si el testimonio de dicho corresponsal no bastara, hay también el del corresponsal que tiene el mismo colega en París, el cual se expresa en los siguientes términos:

«La victoria de los clericales belgas ha coincidido con la reunion carlista en la que se acordó por una mayoría de votos restablecer la inquisición; y estos dos hechos inspiran á M. Veuillot tremendas profecías contra los liberales de toda Europa. «Pronto, dice, oiremos los himnos de la nacion de Cristo. «Pronto sonará la hora de las grandes cosas.»

Por otra parte todos nuestros lectores recordarán que años atrás dijo la Regeneracion que á los liberales les estarian bien algunos chamuscillos, de lo cual se deduce que no son inverosímiles las noticias que acabamos de copiar del Imparcial y del Telégrafo.

¿Tendrá bastante franqueza el Norte para decirnos si es ó no partidario de la inquisición y si está con la mayoría ó con la minoría de la Junta central carlista?

Crónica local.

MERCADO DE GERONA DEL DIA 18 DE JUNIO.

Trigo (la cuartera)	60 reales.
Mezcladizo.	52.
Cebada.	36.
Maiz.	40.
Judias.	100.
Habas.	29.
Mijo.	42.
Garbanzos.	100.
Fayol.	38.
Avena.	28.
Centeno.	40.
Aarroz (el quintal)	84.
Aceite. (el mayal)	55.

—El domingo último por la mañana murió el jóven Juan Buch tornero de maquinaria á consecuencia de una riña que tuvo con un compañero suyo. Sentimos la desgracia, pero no podemos menos de desear que sirva de saludable enseñanza á los que creen que no hay peligro ninguno en llevar una vida agitada y desordenada, que estraga las naturalezas mas sanas, perverte los sentimientos morales, aleja de las buenas costumbres y de la tranquila vida de familia y es ocasionada á continuos choques y reyertas, de los cuales tan desdichado sale el vencedor, como el vencido, y cuyas consecuencias son origen de tribulaciones sin cuento para los padres y hermanos de uno y otro Buch sufrió la cura con estoico valor y tuvo tiempo de confesarse y de recibir la unción y murió sin pronunciar una palabra que indicara el mas mínimo odio ni rencor hacia el compañero que le habia herido. Dios le tenga en la gloria.

—El domingo último la parroquia de San Felix

celebró la procesion de Corpus que estuvo lucidísima sin desmerecer en nada de lo que fué en años anteriores. El acompañamiento que llevaba el pendonista principal, que, como dijimos, lo fué el señor Comandante general de esta provincia fué numeroso y en él estaban representadas todas las clases de la sociedad desde el artesano humilde que asistió á título de voluntario de la libertad, hasta el canónigo que iba en representacion del M. I. Cabildo; el acompañamiento del pendon que llevaban los alumnos del Colegio de D. Fernando Roig también estuvo brillante. El orden y la compostura mas recomendables pudieron observarse en todas partes; así durante el largo curso que siguió la procesion, como en el interior de la iglesia que fué espléndida y artísticamente iluminada.

Por fortuna el manto de nuestra santa religion, hoy como ayer, es tan ancho que á todos puede abrigarnos y ampararnos.

—Tenemos entendido que el próximo domingo se dará una funcion en nuestro teatro á beneficio de los quintos, en la que tomarán parte varios aficionados de la capital. Oportunamente anunciaremos el programa.

Seccion de noticias.

Madrid 20 de Junio

Comprendiendo el gobierno cuan urgente é indispensable es la reforma del código penal, parece que ha mostrado deseos de que se plantee desde luego, suplicando á los diputados detengan su viaje por algunos dias. Al efecto, parece que se ha acordado en el seno de la comision que entiende en este proyecto, proponer que la reforma del código rija provisionalmente durante el verano próximo, discutiéndose en las primeras sesiones de la próxima legislatura.

Igual procedimiento piensa seguirse con la organizacion de tribunales.

—Los periódicos de París dicen que el general Prim irá á Vichy en la primera quincena de Julio.

—El diputado republicano D. Luis Blanch continúa enfermo de bastante gravedad.

—El señor Ayuso ha publicado un folleto en el que trata de los medios que en su concepto deberían emplearse en España para la «abolición de quintas» compatible con grandes economías.

—En el ministerio de Hacienda se ha recibido la nota expresiva de los claustrados que percibiendo haber del Estado han prestado juramento á la Constitución.

—Los republicanos españoles emigrados en Francia confían en que les será concedida una amnistía así que se suspendan las sesiones de las Cortes Constituyentes.

Así lo dice el «Eco de ambos mundos.»

—Habiendo sido sancionada por las Cortes la ley orgánica provincial y municipal, se promulgará en breve, puesto que anteaer debió ponerla al despacho de S. A. el regente el ministro de la Gobernacion.

—La deuda pública de los Estados Unidos ha disminuido en el mes de mayo último catorce millones de duros.

Variedades.

Sin perjuicio de dar á conocer otro dia con mas estencion la historia de las leyes, fueros, privilegios, franquicias é inmunidades de Cataluña, hoy insertamos lo que acerca de este

particular dice el historiador catalán D. Juan Cortada en el tomo 3.º de su historia de España. Es bueno que el pueblo se acostumbre á saber lo que pudo y lo que fué, para comprender lo que le quitaron los borbones y para que evite que un nuevo borbon le despoje de lo que la revolucion le ha reconocido.

Durante la España romana Cataluña como los restantes distritos de nuestra patria adoptó las leyes de su conquistadora y vivió con ellas hasta la invasion de los pueblos del norte, durante la cual y entre el tumulto de las guerras que produjo no es difícil comprender que se perdió la legislación antigua sin que se estableciera otra nueva. En medio de aquella confusión y desorden vivieron los pueblos de la Gothia, hasta que terminada la lucha á favor de los Godos rigió la legislación de estos. Invadida la España por los sarracenos quedó sujeta Cataluña, pero conservó las leyes; y así fue que despues de su restauración seguía observándose el código godo, aumentado progresivamente por usos y costumbres, que si no constituían ley general en la Marca eran observados como tales en los distritos en que se introdujeron.

De tal manera siguió rigiéndose Cataluña hasta que D. Ramon Berángüer el Viejo despues de alcanzar laureles en el campo de batalla atendió al régimen interior de sus estados. Este fue el príncipe que dió el código conocido con el nombre de Usages, el cual viene á ser una recopilacion de las leyes godas de los usos y costumbres recibidos, de los cánones ya recopilados, y de los estilos de corte, arreglado todo segun las exigencias de la época, y mitigado el rigor de las leyes primitivas. Este código, el mas antiguo de occidente, fue por mas de siete siglos la base de la constitucion civil de nuestra provincia. Mucho se ha discutido si en la formacion de este código en que intervinieron varias personas tomaron ó nó parte los prelados; mas aunque á favor de esta opinion puedan citarse varios autores, son en mayor número y mas calificados los que estan por la negativa. El mismo texto de los Usages confirma este dictamen, porque en ellos se mientan muchas veces los nombres de los magnates, sin que se lean jamás los de obispos ni abades.

Incurriria en un error muy notable quien creyese que los Usages derogaron el código visigodo, pues este quedó vigente en cuanto no se opusiese á aquellos; de manera que uno de los mismos Usages dice que su establecimiento tuvo por objeto mitigar la dureza de las leyes godas, á las cuales, al arbitrio del príncipe, y al juicio de su corte debe acudir para los casos en el mismo Código omitidos. Dicho código fue redactado en latin y subsistió en el mismo idioma hasta que Fernando I en las Cortes de Barcelona de 1413 lo mandó traducir á nuestra lengua vulgar. Antes de esto y en diversas épocas, ya durante los condes de Barcelona, ya en tiempo de los reyes de Aragon se adicionaron los Usages, mas las nuevas disposiciones que se les unieron los mejoraron muy poco, porque casi todas ellas estaban reducidas á la sola materia de paces y treguas. La confusion que reinaba en muchos puntos de aquellas leyes y la diversa inteligencia que con el tiempo se les fue dando hizo necesaria su interpretacion, que unida á los fallos que sujetándose al código pronunciaban los tribunales, vino á establecer un derecho consuetudinario que incorporado en el cuerpo del derecho municipal constituia el de Cataluña. Aunque los objetos de las interpretaciones y fallos, las épocas de su reduccion á escrito, y el principio de su autoridad son muy diversos, la reunion de todo es conocida con el nombre de Costumbres generales del Principado, y se dividen en Costumbres de Catalunya, y en Costu-

mas generales de Catalunya recopiladas per Pere Albert canonge de Barcelona. Estas últimas comen- zaron á tener carácter de ley por disposicion de un capítulo de corte de las que en 1470 celebrò don Juan II.

Además de estas costumbres constituyen parte del derecho consuetudinario las llamadas *den Santa Ci- lia* y las otras vulgarmente conocidas por el privile- gio del *Recognoverunt proceres*, concedido por don Pedro II á la ciudad de Barcelona á 3 de los idus de enero de 1283, y que contiene ciento diez y seis ca- pítulos que combrenen las grandes prerogativas con- cedidas á los barceloneses. A la par que Barcelona gozaba de las prerogativas contenidas en dicho pri- vilegio y en varios posteriores, otras ciudades de Ca- taluña los tenian tambien particulares.

Con esta legislacion siguió rigiéndose el Principa- do por espacio de dos siglos hasta que en tiempo de D. Jaime I y en las Córtes de 1251 suprimidas to- das las leyes se mandó que se juzgase tan solo por los Usages y costumbres, y en su defecto por la ra- zon natural; y las leyes establecidas posteriormente por el rey y el pueblo junto en Córtes se dividieron en *Constituciones, Capítulos de Corte, y Actos de Cor- tes*. Algunas constituciones hay anteriores á esta época establecidas por los reyes con la concurrencia de los Estados; mas son en corto número y no se hicieron en Córtes solemnes como las posteriores al año 1228, que empiezan todas *Estatuimos, qnere- mos, y mandamos*. Estas Córtes fueron mas solem- nes y ejercieron autoridad mas grande desde que en el año 1283 D. Pedro III de Aragon en las que ce- lebraba en Barcelona estableció que para en adelante él y sus sucesores queriendo hacer Constituciones ó Estatutos generales en el Principado debiesen pre- cisamente verificarlo con aprobacion y consentimien- to de los preladados, de los barones, de los caballeros, y de los ciudadanos de Cataluña, y todos convocados de la mayor y mas sana parte de los mismos. Y á esto añadió despues otro capítulo declarando las cir- cunstancias de deberse celebrar las Córtes todos los años dentro de Cataluña y concurriendo tambien los hombres de villa. *Con esto quedó establecido que las leyes de Cataluña fuesen pactadas, y abdicado por el soberano el poder de establecer por sí leyes ó de- rogar las establecidas sin el concurso de las Córtes*. Desde aquel tiempo como la celebracion de las Cór- tes vino á ser acto sustancial y necesario se mejoró su organizacion, hizose un reglamento para la direc- cion de las mismas, y para reconocer la legitimidad de los concurrentes, llegando sucesivamente á aqnel grado de perfeccion y de orden que tenian en la épo- ca en que el trono de España fue ocupada por Feli- pe V.

Sabido es de todos que las Córtes de Cataluña se componian de los tres estados ó clases llamados *bra- zos*, eclesiástico, militar, y real, esto es, del clero, nobleza y diputacion de los comunes. Ageno parece de nuestro intento explicar por menor las personas que tenian derecho de formar parte de la asamblea, porque los nombres dados á las tres clases que la componian manifiestan claramente quiénes eran las personas que debian asistir á ellas. Sentimos muy mucho que no haya visto la luz pública la erudita y científica Memoria que acerca de este asunto leyó en la Academia de Buenas letras de Barcelona y en su sesion de 22 de junio de 1837 el académico D. José Antonio Anglada, en la cual demostró los vastos co- nocimientos que en la materia posee y que hacen ho- nor á cualquier español y sobre todo á un hijo de Ca- taluña. Creemos con fundado motivo que dicha Aca- demia publicará por su cuenta aquella Memoria, qui- zás en primer lugar, en la Coleccion que tiene pro- yectado imprimir de varios trabajos de sus socios.

Traducidos como antes hemos dicho los Usages,

las Constituciones generales de Cataluña, y los Ca- pítulos de Corte, por orden de D. Fernando I se dis- puso que fuesen arreglados por títulos. Aquella re- copilacion fue impresa por mandato de D. Fernando II y subsistió hasta 1553 en que D. Carlos I dispu- so que se hiciese otra recapitulacion, añadiendo las leyes promulgadas posteriormente. Cumpliése el mandato en 1588 y no se innovó cosa alguna en la materia hasta que en 1704 apareció la tercera man- dada ejecutar en 1702 por D. Felipe IV, V en Cas- tilla.

Tal era el estado en que se hallaba la legislacion catalana para el arreglo de su gobierno civil, políti- co, administrativo judicial, cuando sobrevino la tris- te época de la guerra de sucesion, por efecto de la cual no solo se trastornó la Constitucion política del Principado sino tambien su legislacion, promulgán- dose en 16 de enero de 1716 el decreto llamado de Nueva Planta, que redujo á casos de derecho priva- do y á algunos de administracion de justicia nuestra legislacion soberana é independiente del resto de la monarquía.

GACETILLA.

El Norte sube de día en día en el diapason de los dicitarios. En el número del domingo dice que el *Vigilante* es un periódico truhan. Parece que habiendo acabado el repertorio del Quijote; va desde hoy á em- pezar el de los templos de Baco. Ya que ha segado á hoz y guadaña la obra del manco de Lepanto, noso- tros trataremos ahora de espigarla y comenzando por el principio remedaremos, pues que otra cosa no po- demos hacer, con una sencilla cuarteta aquellos ver- sos que empiezan— «Sí de llegarte á los bue-etc. Ahí vá la cuarteta

Algun señor Monipó-
O algun Guzman de Alfará-
Le ha enseñado este lenguà-
Al diablo del perió-

—Señor Norte, por amor de S. Francisco, que no dijimos aquello de la sangre por las cuatro *bes* ni por las cuatro *erres*; lo dijimos por el final del artículo en que echaba V. en cara á los partidos liberales la sangre carlista que derramaron y que nosotros la- mentamos con tanto dolor como la sangre liberal der- ramada por los carlistas. Ojalá que no haya de der- ramarse mas; porque antes que liberal ó carlista es noble sangre española, que vale mas que todos los Carlos, todas las Isabelas y todos los Alfonsos que haya habido ó puede haber hasta la consumacion de los siglos. ¿Nos entiende V. ahora?

—La convencion francesa, que asombró el mundo con lo gigante de las luchas que sostuvo en su seno, que salvó la Francia y que anó con frenesí la liber- tad, no descuidó el dictar todas aquellas medidas que conducen á conservar los hombres en el estado de entereza que se necesita para que puedan ser verda- deros ciudadanos. Fué una de ellas declarar abolida la prostitucion y cerrados los burdeles.

—Se han repartido las entregas 41 á 44 que com- prenden parte de las provincias de Castellon y Cor- doba de la importante y utilísima obra, *Concordan- cias métrico-decimales de Wal*, y el cuaderno 18 del *Diccionario de la L. C.* por Marty Caballero, que está publicando el conocido Editor D. Manuel Ro- driguez, de Madrid

Recomendamos á nuestros lectores la adquisicion de ambas obras, tanto por su utilidad como por su extraordinaria baratura.

—Parece que los carlistas de esta provincia han dedicado y regalado una *serdana* al canonigo Man- terola; en cambio los carlistas de las provincias vas- congadas han preguntado quien era el sacerdote car- lista de mas puntas de esta provincia para dedicarle y regalarle un *zorrico*.

ANUNCIOS.

ARMERIA DE CAYETANO CARBÓ
con gran rebaja de precios, calle de la Platería,
núm. 30, Gerona.

Rewolver de	70 á 400 rs.
Fouchés dos tiros de todos sistemas.	400 á 1000.
Id. de un tiro	160 á 1000.
Piston dos tiros.	300 á 400.
Id. un tiro.	400 á 160.
Berdams 42 tiros minuto.	á 400.

Además se hallará toda clase de accesorios para todos sistemas de escopetas, municiones de todas clases.

CUPONES DE LA DEUDA EXTERIOR.

Se compran en casa Saliéti, Plaza de la Constitucion.

Enfermedades del pecho.

JARABE de Haipofosfite de Cal, por Grimault y C.^a farmaceuticos de S. A. I. el principe Napoleon en Paris.

La eficacia de esta preparacion ha sido comprobada desde 1857 por los mas célebres médicos.

Bajo la influencia de este maravilloso remedio se calma la tos, desaparecen los sudores nocturnos y el enfermo recobra rápidamente la salud. Tambien se emplea con el mas brillante resultado en los «resfriados, catarros, bron- quitis é irritaciones de pecho »

Pildoras restauradoras

del doctor Fors á base de carbonato mangano ferroso y de Pepsina Panacea de las personas débiles sin distin- cion de sexo ni edad y especialmente útil á las mugeres opladas. Cada frasco va cerrado con la firma del autor y acompañado de un estenso prospecto.

Injection Brou.

Higiénica, infalible y preservativa: La única que cura sin auxilio de otro medicamento las gonorreas y demás fujos.

CAPSULAS RAQUIN.

COPAIBA PURO DE PARIS.

Despues de cien curaciones obtenidas de igual núme- ro de enfermos, la Academia de medicina ha declarado que estas cápsulas son superiores á todas las demás pre- paraciones Para precaverse contra la falsificacion exí- jase el nombre del inventor, RAQUIN que lleva cada frasco.

Píldoras legítimas

DEL DOCTOR BRANDRETH DE NUEVA-YORCH.

TINTURA DE ÁRNICA SUIZA. (ALPES.)

Indispensable á todas las familias y á los viajeros.

Prospectos gratis.

Depósito en la Botica Universal de D. Joaquin Amet- ller y Viñas, calle de la Cort-Real número 4 Gerona.

HELADOS. En el establecimiento café, situado en la plaza de la Independencia, antes de S. Agustín, los hay de varias clases.

BAILE.

Le habrá hoy, tarde y noche, en el Café de Cataluña.

GERONA.

Imprenta á cargo de Pablo Puigblanquer y Forment
Plaza de la Independencia núm. 15, bajos.